

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Modifican la R.VM N° 084-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de las localidades del departamento de Tacna****RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 187-2021-MTC/03**

Lima, 8 de julio de 2021

VISTO, el Informe N° 1848-2021-MTC/28.01 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Tacna;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1848-2021-MTC/28.01, propone la incorporación de las localidades de CHUCATAMANI y CURIBAYA a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Tacna; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 084-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de las localidades del departamento de Tacna, a fin de incorporar los planes de las localidades de CHUCATAMANI y CURIBAYA; conforme se indica a continuación:

Localidad: CHUCATAMANI

## Plan de Asignación de Frecuencias

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
269	101.7
273	102.5
281	104.1
285	104.9
293	106.5

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias.

Localidad: CURIBAYA

## Plan de Asignación de Frecuencias

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
212	90.3
228	93.5
236	95.1
252	98.3
260	99.9

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias.

**Artículo 2.-** La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones debe considerar las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO ELOY CARRILLO PURIN  
Viceministro de Comunicaciones

1971484-1

**VIVIENDA, CONSTRUCCION  
Y SANEAMIENTO**
**Modifican los artículos 2 y 3 de la R.M.  
N° 002-2020-VIVIENDA****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 194-2021-VIVIENDA**

Lima, 9 de julio del 2021

## VISTOS:

El Oficio N° 00565-2021/PROINVERSIÓN/DSI de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN); el Informe N° 261-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DGPPCS); el Informe Técnico Legal N° 056-2021-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DEPPCS); el Informe N° 467-2021-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprueba a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgan dicha recuperación, para cada proyecto;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA de fecha 8 de enero de 2020, se aprueba a la empresa CAPITAL CENTER S.A.C., como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, por el desarrollo del proyecto denominado "Plaza República-Torre II", así como se aprueba la Lista de Servicios y Contratos de Construcción (Anexo I) y el Cronograma de Ejecución de Inversión (Anexo II);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 084-2021-VIVIENDA de fecha 26 de febrero de 2021, se modifican los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA y se reemplaza el Anexo II de esta última referido al Cronograma de Ejecución de Inversión;

Que, la empresa CAPITAL CENTER S.A.C. presenta con fecha 28 de mayo de 2021, una solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, a efecto de modificar el monto y el plazo de ejecución del compromiso de inversión, así como el Cronograma de Ejecución de Inversión;

Que, el numeral 16.4 del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, señala que, de no mediar observaciones, dentro del plazo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del referido Reglamento, es decir, un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día siguiente de recibido el informe de PROINVERSIÓN, el Sector competente aprueba la solicitud de modificación de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y procede a emitir la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, la Resolución Ministerial a emitirse debe ser publicada en el diario oficial El Peruano, así como en el portal electrónico del Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su expedición, conforme a lo dispuesto en el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973;

Que, por Oficio N° 00565-2021/PROINVERSIÓN/DSI, recibido el 11 de junio de 2021, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN hace de conocimiento del MVCS, que la solicitud presentada por la empresa CAPITAL CENTER S.A.C. respecto al proyecto denominado "Plaza República-Torre II", con la finalidad de modificar la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 084-2021-VIVIENDA, ha sido declarada precedente, siendo el MVCS, el Sector competente para evaluar y emitir opinión sobre la misma, debiendo expedir la Resolución correspondiente, de acuerdo al numeral 4.5 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973;

Que, mediante el Informe N° 261-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, sustentado en el Informe Técnico

Legal N° 056-2021-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de la DEPPCS, la DGPPCS concluye que la solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 084-2021-VIVIENDA, presentada por la empresa CAPITAL CENTER S.A.C. por el proyecto denominado "Plaza República-Torre II", cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973;

Que, mediante Informe N° 467-2021-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, desde el punto de vista legal, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, para la expedición de la Resolución Ministerial que modifique la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 084-2021-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y sus modificatorias; y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 084-2021-VIVIENDA, conforme al siguiente texto:

**"Artículo 2.- Monto del compromiso de inversión"**

Establecer que el monto del compromiso de inversión a cargo de la empresa CAPITAL CENTER S.A.C. por el desarrollo del proyecto denominado "Plaza República-Torre II", asciende a la suma de US\$ 25 649 197 (Veinticinco Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Siete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin Impuesto General a las Ventas-IGV.

**Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión**

Establecer como plazo de ejecución del compromiso de inversión, un (1) año, ocho (8) meses y veinticuatro (24) días, contado a partir del 6 de noviembre de 2019, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, hasta el 30 de julio de 2021."

**Artículo 2.-** Reemplazar el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, reemplazado a su vez por el Anexo de la Resolución Ministerial N° 084-2021-VIVIENDA, por el Cronograma de Ejecución de Inversión que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Establecer que, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, los efectos de la presente Resolución Ministerial se retrotraen al 28 de mayo de 2021, fecha de presentación de la solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, presentada por la empresa CAPITAL CENTER S.A.C.

**Artículo 4.-** Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

## ANEXO

PROYECTO: PLAZA REPÚBLICA-TORRE II

UBICACIÓN: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA ESQUINA CON AV. TAMAYO-SAN ISIDRO

PROPIETARIO: CAPITAL CENTER S.A.C.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN

Montos en USD sin incluir IGV

CONCEPTO	01/01/2014	2015	2016	2017	2018	Ene 19	Feb 19	Mar 19	Abr 19
<b>SERVICIOS</b>									
SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA DE ESPECIALIDADES DE OBRA	0	100,542	12,281	50,994	68,372	11,077	16,953	13,283	7,221
SERVICIO DE ARQUITECTURA / INGENIERÍA Y SERVICIO DE GERENCIAMIENTO	0	37,469	13,000	65,458	107,302	14,546	0	0	20,504
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	20,798	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIO DE ASESORÍA Y SUPERVISIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL	13,702	0	0	25,393	7,050	0	0	0	0
SERVICIO DE CORRETAJE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>CONTRATOS</b>									
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN-DEMOLICIÓN	458,951	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN-EXCAVACIÓN Y MURO ANCLADO / ESTRUCTURA DE EDIFICACIÓN / REDISEÑO DE LOBBY Y PISO 2	0	0	0	0	436,977	0	0	0	0
CONTRATO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO/ SISTEMA CONTRA INCENDIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE GRUPO ELECTRÓGENO / ASCENSORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE AUTOMATIZACIÓN-BMS / ILUMINACIÓN / SUBESTACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE MURO CORTINA / VIDRIO CORTAFUEGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Sub Total</b>	<b>493,451</b>	<b>138,011</b>	<b>25,281</b>	<b>141,845</b>	<b>619,701</b>	<b>25,623</b>	<b>16,953</b>	<b>13,283</b>	<b>27,725</b>
<b>TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA</b>	<b>493,451</b>	<b>631,462</b>	<b>656,743</b>	<b>798,588</b>	<b>1,418,289</b>	<b>1,443,912</b>	<b>1,460,865</b>	<b>1,474,148</b>	<b>1,501,873</b>

## ANEXO

PROYECTO: PLAZA REPÚBLICA-TORRE II

UBICACIÓN: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA ESQUINA CON AV. TAMAYO-SAN ISIDRO

PROPIETARIO: CAPITAL CENTER S.A.C.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN

Montos en USD sin incluir IGV

CONCEPTO	May 19	Jun 19	Jul 19	Ago 19	Set 19	Oct 19	Nov 19	Dic 19	Ene 20
<b>SERVICIOS</b>									
SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA DE ESPECIALIDADES DE OBRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIO DE ARQUITECTURA / INGENIERÍA Y SERVICIO DE GERENCIAMIENTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	0	13,976	14,065	13,809	27,418	14,001	14,001	17,101	18,411
SERVICIO DE ASESORÍA Y SUPERVISIÓN FINANCIERA	167	635	639	620	633	1,394	636	630	633
SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL	7,783	25,049	0	2,166	0	3,000	0	0	0
SERVICIO DE CORRETAJE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>CONTRATOS</b>									
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN-DEMOLICIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN-EXCAVACIÓN Y MURO ANCLADO / ESTRUCTURA DE EDIFICACIÓN / REDISEÑO DE LOBBY Y PISO 2	516,659	147,228	558,813	349,215	314,375	311,388	1,852,478	1,076,190	642,634
CONTRATO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO/ SISTEMA CONTRA INCENDIOS	0	0	0	0	497,076	0	0	0	80,959
CONTRATO DE GRUPO ELECTRÓGENO / ASCENSORES	0	0	0	0	68,726	518,014	0	0	274,904
CONTRATO DE AUTOMATIZACIÓN-BMS / ILUMINACIÓN / SUBESTACIÓN	0	0	0	0	23,658	20,254	0	0	0
CONTRATO DE MURO CORTINA / VIDRIO CORTAFUEGO	0	0	0	0	0	0	0	0	1,018,718
<b>Sub Total</b>	<b>524,609</b>	<b>186,888</b>	<b>573,517</b>	<b>365,810</b>	<b>931,886</b>	<b>868,051</b>	<b>1,867,115</b>	<b>1,093,921</b>	<b>2,036,259</b>
<b>TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA</b>	<b>2,026,482</b>	<b>2,213,370</b>	<b>2,786,887</b>	<b>3,152,697</b>	<b>4,084,583</b>	<b>4,952,634</b>	<b>6,819,749</b>	<b>7,913,670</b>	<b>9,949,929</b>

**ANEXO**

**PROYECTO: PLAZA REPÚBLICA-TORRE II**

**UBICACIÓN: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA ESQUINA CON AV. TAMAYO-SAN ISIDRO**

**PROPIETARIO: CAPITAL CENTER S.A.C.**

**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN**

**Montos en USD sin incluir IGV**

CONCEPTO	Feb 20	Mar 20	Abr 20	May 20	Jun 20	Jul 20	Ago 20	Set 20	Oct 20
<b>SERVICIOS</b>									
SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA DE ESPECIALIDADES DE OBRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIO DE ARQUITECTURA / INGENIERÍA Y SERVICIO DE GERENCIAMIENTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	18,598	23,635	26,847	22,542	0	18,008	26,188	26,259	27,548
SERVICIO DE ASESORÍA Y SUPERVISIÓN FINANCIERA	636	0	636	618	0	599	0	1,187	583
SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL	0	0	2,205	3,465	1,313	0	3,028	1,200	3,550
SERVICIO DE CORRETAJE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>CONTRATOS</b>									
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN-DEMOLICIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN-EXCAVACIÓN Y MURO ANCLADO / ESTRUCTURA DE EDIFICACIÓN / REDISEÑO DE LOBBY Y PISO 2	1,346,983	971,207	520,756	0	0	1,599,559	195,261	589,722	706,237
CONTRATO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO/ SISTEMA CONTRA INCENDIOS	1,780	207,710	40,629	0	156,218	1,780	24,378	343,075	0
CONTRATO DE GRUPO ELECTRÓGENO / ASCENSORES	0	0	0	0	0	0	132,954	0	14,773
CONTRATO DE AUTOMATIZACIÓN-BMS / ILUMINACIÓN / SUBESTACIÓN	36,702	0	0	0	0	0	305,569	154,697	154,341
CONTRATO DE MURO CORTINA / VIDRIO CORTAFUEGO	0	0	0	0	0	0	0	82,827	0
<b>Sub Total</b>	<b>1,404,699</b>	<b>1,202,552</b>	<b>591,073</b>	<b>26,625</b>	<b>157,531</b>	<b>1,619,946</b>	<b>687,378</b>	<b>1,198,967</b>	<b>907,032</b>
<b>TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA</b>	<b>11,354,628</b>	<b>12,557,180</b>	<b>13,148,253</b>	<b>13,174,878</b>	<b>13,332,409</b>	<b>14,952,355</b>	<b>15,639,733</b>	<b>16,838,700</b>	<b>17,745,732</b>

**ANEXO**

**PROYECTO: PLAZA REPÚBLICA-TORRE II**

**UBICACIÓN: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA ESQUINA CON AV. TAMAYO-SAN ISIDRO**

**PROPIETARIO: CAPITAL CENTER S.A.C.**

**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN**

**Montos en USD sin incluir IGV**

CONCEPTO	Nov 20	Dic 20	Ene 21	Feb 21	Mar 21	Abr 21	May 21	Jun 21	30/07/21	Total
<b>SERVICIOS</b>										
SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA DE ESPECIALIDADES DE OBRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	280,723
SERVICIO DE ARQUITECTURA / INGENIERÍA Y SERVICIO DE GERENCIAMIENTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	258,279
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	25,821	63,785	23,470	24,018	23,750	23,615	22,994	31,566	51,503	633,727
SERVICIO DE ASESORÍA Y SUPERVISIÓN FINANCIERA	583	585	577	577	571	568	553	491	0	14,751
SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL	0	2,122	153	2,467	898	4,100	4,000	10,000	10,000	132,644
SERVICIO DE CORRETAJE	0	0	0	0	0	0	0	30,000	30,000	60,000
<b>CONTRATOS</b>										
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN-DEMOLICIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	458,951
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN-EXCAVACIÓN Y MURO ANCLADO / ESTRUCTURA DE EDIFICACIÓN / REDISEÑO DE LOBBY Y PISO 2	951,068	1,194,204	739,831	337,131	642,938	832,414	767,035	885,711	945,454	19,431,468
CONTRATO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO/ SISTEMA CONTRA INCENDIOS	60,559	134,065	75,858	57,396	184,188	63,316	44,481	136,266	240,415	2,350,149
CONTRATO DE GRUPO ELECTRÓGENO / ASCENSORES	0	294,621	68,726	82,906	34,828	0	11,690	81,306	97,106	1,680,554
CONTRATO DE AUTOMATIZACIÓN-BMS / ILUMINACIÓN / SUBESTACIÓN	66,807	76,723	126,649	8,401	86,849	95,939	79,339	155,796	123,425	1,515,149
CONTRATO DE MURO CORTINA / VIDRIO CORTAFUEGO	140,055	274,732	637,528	389,570	637,466	35,938	58,652	182,659	327,291	3,785,436
<b>Sub Total</b>	<b>1,244,893</b>	<b>2,040,837</b>	<b>1,672,792</b>	<b>902,466</b>	<b>1,611,488</b>	<b>1,055,890</b>	<b>988,744</b>	<b>1,513,795</b>	<b>1,825,194</b>	<b>30,601,831</b>
<b>TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA</b>	<b>18,990,625</b>	<b>21,031,462</b>	<b>22,704,254</b>	<b>23,606,720</b>	<b>25,218,208</b>	<b>26,274,098</b>	<b>27,262,842</b>	<b>28,776,637</b>	<b>30,601,831</b>	